

## **INSPECCIÓN ASOCIADAS A IMPORTACIONES**

### **OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria.

### **ALCANCE**

- Normas fiscalizadas:
  - D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
  - D.S. N° 319, de 2001 Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de enfermedades de Alto riesgo para las especies hidrobiológicas.
  - D.S. N° 72 de 2011, de MINECON: Reglamento de certificación y otros requisitos sanitarios para la importación de especies hidrobiológicas.
  - Resolución N° 2298 de 2015, de MINECON: Nómima de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada.
  - Resolución Exenta N° 65 de 2003 de Sernapesca, que establece el Programa Sanitario General de Desinfección de Ovas.
- Tipo de agente fiscalizado:  
Unidades de cuarentena, Centros de cultivo, Centros experimentales, Laboratorios, Embarcaciones, Otros.
- Escala geográfica del procedimiento:  
Nacional.

### **ÁREA TÉCNICA**

Acuicultura.

### **NIVEL DE ACTIVIDAD**

Laboratorio, Importación, Centro de cultivo.

### **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO**

Estipula la metodología que se debe aplicar para realizar la inspección asociada a importaciones.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- Inspección al procedimiento de desinfección de ovas:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar el cumplimiento del procedimiento de desinfección de ovas descrito en el Programa Sanitario General, según la frecuencia indicada en el Plan Nacional de fiscalización, aplicando la Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce, específicamente el punto IV.4. de la misma.

- Inspección para habilitación de unidades de cuarentena de especies ornamentales:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar el cumplimiento de las condiciones declaradas por el interesado mediante la "Solicitud de Evaluación de Estación de Cuarentena de Especies Ornamentales". Para lo anterior utilizará el documento IMP-PT1: Pauta de inspección para la evaluación de estaciones de cuarentena de especies ornamentales.

- Levantamiento cuarentena de especies ornamentales:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar, durante el periodo de cuarentena, el estado sanitario de los ejemplares importados, según la frecuencia indicada en el Plan Nacional de Fiscalización, aplicando la Pauta de inspección para el seguimiento y levantamiento de cuarentenas de especies ornamentales.

- Inspección a especies de primera importación en cuarentena:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar la condición sanitaria de las especies de primera importación de acuerdo a la frecuencia señalada en el Plan Nacional de Fiscalización.

- Investigación sanitaria que descarte enfermedad de alto riesgo (ornamentales):

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe, en caso que exista sospecha de una EAR, realizar una inspección sobre los ejemplares importados para verificar su condición, inspección que será requerida por el Departamento de Salud Animal, conforme se establece en el Plan de Nacional de Fiscalización. Para lo anterior se utilizará la Pauta de inspección para el seguimiento y levantamiento de cuarentenas de especies ornamentales.

- Inspección de terreno para verificar la aplicación de las medidas de mitigación para la importación de materiales o equipos destinados a la acuicultura:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar la aplicación de las medidas de mitigación definidas y comunicadas por la Dirección Nacional a partir de la evaluación documental. De la inspección la oficina regional deberá emitir un informe que de cuenta del cumplimiento de las medidas de mitigación exigidas.

- Inspección de terreno para verificar las condiciones de mantención y eliminación de material biológico/patológico importado:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe realizar una inspección para evaluar las condiciones de bioseguridad de las instalaciones que reciban material patológico, conforme establece el Plan Nacional de Fiscalización. La oficina regional realizará la inspección aplicando el Acta de inspección para evaluación de bioseguridad (IMP-PT5).

- Inspección para habilitación de unidades de cuarentena para especies de primera importación:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal debe verificar el cumplimiento de las condiciones que debe cumplir el importador. Para lo anterior utilizará el documento IMP-PT3: Pauta de inspección para autorización de estaciones de cuarentena para especies de primera importación.

#### **DOCUMENTOS ASOCIADOS**

- Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce.
- Procedimientos para la Importación de Material Biológico o Patológico (IMP-MP2).
- Procedimiento para la importación de especies vivas (IMP-MP3).
- Procedimiento para Importar Embarcaciones Usadas destinadas a La Acuicultura (IMP-MP4).
- Pauta de inspección para la evaluación de estaciones de cuarentena de especies ornamentales (IMP-PT1).
- Pauta de inspección para el seguimiento y levantamiento de cuarentenas de especies ornamentales (IMP-PT2).
- Pauta de inspección para autorización de estaciones de cuarentena para especies de primera importación (IMP-PT3).
- Pauta de inspección para evaluación de cuarentenas de especies de primera importación (IMP-PT4).
- Acta de inspección para evaluación de bioseguridad (IMP-PT5).

#### **RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Subdirección de Acuicultura.



**FECHA DE VIGENCIA**

01.01.2015.

\* \* \*